

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE:

- ◆ EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
- ◆ TELEFÓNICA TELECOMUNICACIONES PÚBLICAS, S.A.U.

EN EL ÁREA DE TELECOMUNICACIONES EN LA VÍA  
PÚBLICA

**Alicante, 1 de Enero de 2016**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALICANTE  
Y  
TELEFÓNICA TELECOMUNICACIONES PÚBLICAS, S.A.U.  
SOBRE  
TELECOMUNICACIONES DE USO PÚBLICO**

En Alicante, a 1 de Enero de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, **DÑA. SOFÍA MORALES GARRIDO**, con D.N.I. 02093953-X, CONCEJALA-DELEGADA DE HACIENDA del Excmo. **AYUNTAMIENTO de ALICANTE** (en adelante EL AYUNTAMIENTO), estando facultada para suscribir el presente Convenio en virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de Diciembre

Y de otra, **D. HORACIO PÉREZ PERDIGÓ**, con DN.I. 02857229-P, en nombre y representación de **TELEFÓNICA TELECOMUNICACIONES PÚBLICAS, S.A. Sociedad Unipersonal** (en adelante T.T.P.), en su calidad de Apoderado Solidario de la misma.

Los aquí reunidos, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento, y a tal efecto,

**EXPONEN**

- I.- Que T.T.P. ha sido designada, en virtud de la Orden ITC 3232/2011, de 17 de noviembre, como operador encargado de la prestación del elemento del Servicio Universal relativo al suministro de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago instalados en el dominio público de uso común (en adelante, el Servicio Universal).
- II.- Que TELEFÓNICA es la propietaria de los citados teléfonos públicos de pago.
- III.- Que T.T.P. tiene suscrito un contrato con TELEFÓNICA cuyo objeto es “La puesta a disposición de las instalaciones de Vía Pública” de su titularidad, para prestar T.T.P. a través de las mismas el Servicio Universal, y para su explotación comercial, incluida la publicitaria.

- IV.- Que el AYUNTAMIENTO está interesado en reducir paulatinamente el mobiliario en la vía pública, manteniendo en todo momento las necesidades de servicio público telefónico conforme a Ley General de Telecomunicaciones (Ley 32/2003, de 3 de noviembre), el RD 726/2011, de 20 de mayo, por el que se modifica el Reglamento sobre las Condiciones para la Prestación de Servicios de Comunicaciones Electrónicas, el Servicio Universal y la Protección de los Usuarios (R.D. 424/2005, de 15 de abril), y demás normas complementarias, en las condiciones que en las mismas se establecen.
- V.- Que, igualmente, el AYUNTAMIENTO está interesado en la utilización de cabinas telefónicas instaladas en vía pública para la promoción activa de campañas municipales, así como para difundir información de carácter institucional a través de su exhibición, en los citados soportes.
- VI.- Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, el presente Convenio tiene por objeto optimizar la dotación de instalaciones de telefonía en vía pública en el término municipal del AYUNTAMIENTO, mediante la utilización de los medios técnicos más avanzados posibles, y con especial atención a la supresión de barreras arquitectónicas que dificulten el tránsito de las personas discapacitadas, así como establecer un marco específico de exhibición publicitaria en los citados soportes telefónicos, que promocióne, asimismo, la concienciación ciudadana sobre la necesidad de mejorar el paisaje urbano y el respeto por la Ciudad.

Se establece, por tanto, la citada colaboración, de acuerdo con las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA:** T.T.P. podrán llevar a cabo la instalación y explotación de teléfonos públicos de pago ubicados en vía pública, previo cumplimiento de los requisitos previstos para la concesión de las preceptivas licencias de obras, que deberán tramitar según el caso, así como la exhibición de publicidad en los soportes de dichas cabinas telefónicas instaladas en el dominio público del AYUNTAMIENTO.

Se creará una comisión mixta de seguimiento, compuesta por miembros de las Entidades firmantes, que permitirá coordinar y tutelar el cumplimiento del presente Convenio en los términos de colaboración acordados entre las partes.

**SEGUNDA:** T.T.P. efectuará un seguimiento constante del grado de uso de las instalaciones de telefonía pública existentes, a fin de mantener en todo momento el número adecuado de las mismas, de forma que se actualice la correcta prestación del servicio público telefónico en función de la demanda, y utilizando para ello los modelos de soportes cuya imagen se incluye en el presente Convenio como **Anexo nº 1**, incorporándose los medios técnicos más avanzados de que se disponga en cada momento.

Las tonalidades generalmente utilizadas en estos soportes serán las corporativas del Grupo TELEFÓNICA, azul y verde.

**TERCERA:** T.T.P. procederá, por si misma o a requerimiento del propio AYUNTAMIENTO, a la desinstalación de los soportes de cabinas telefónicas en aquellos puntos que carezcan de interés, cuando en base al conocimiento y experiencia se considere procedente.

Asimismo, T.T.P. procederá a la instalación de cabinas especialmente diseñadas para personas discapacitadas, en las instalaciones que la Comisión considere convenientes para el fin social que se persigue.

**CUARTA:** En relación con la planta existente, EL AYUNTAMIENTO reconoce expresamente la existencia en la actualidad de 110 teléfonos de uso público instalados con autorización del AYUNTAMIENTO. Su detalle, modelo y ubicación se contiene en el **Anexo nº 2** que forma parte integrante del presente Convenio. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la vigente legislación de Telecomunicaciones, en lo que a este respecto corresponda.

**QUINTA:** T.T.P. podrá conectar al alumbrado eléctrico del AYUNTAMIENTO las cabinas telefónicas ubicadas en vía pública, tanto las existentes como las que se instalen en un futuro, siendo el AYUNTAMIENTO quién fije previamente los puntos de enganche de la instalación eléctrica para cada soporte o cabina.

Los gastos que ocasione dicha instalación no supondrán coste alguno para el AYUNTAMIENTO, puesto que correrán a cargo de T.T.P..

**SEXTA:** EL AYUNTAMIENTO estudiará, y en su caso autorizará, previa tramitación por T.T.P., las solicitudes correspondientes para la realización de las obras que resulten precisas para la ejecución de nuevas instalaciones

y desinstalaciones de cabinas telefónicas. A su vez, T.T.P. se compromete, una vez finalizadas las obras, a restablecer la situación de los viales públicos afectados al estado original en que se encontrasen antes de acometer tales actuaciones.

**SEPTIMA:** Este Convenio constituye igualmente el instrumento singular por el que se regulan las relaciones entre las Partes, en materia de exhibición publicitaria en soportes de teléfonos ubicados en vía pública, en el Término Municipal del AYUNTAMIENTO.

Este convenio exime a T.T.P. de la tramitación y obtención de la correspondiente licencia municipal de explotación publicitaria.

**OCTAVA:** Por su parte, T.T.P. colaborará con el AYUNTAMIENTO en la realización de Campañas Institucionales. A tal efecto, pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO, durante 2 meses de cada uno de los años de vigencia del presente Convenio, 24 soportes instalados en vía pública para la exhibición de publicidad institucional del AYUNTAMIENTO, por entender este último que esta publicidad tan característica constituye un instrumento idóneo de concienciación de los ciudadanos en la responsabilidad de mejorar el entorno urbano. El importe anual de la colaboración está valorado en 15.224 €.

El AYUNTAMIENTO se compromete a difundir la colaboración de T.T.P. haciendo figurar su marca o la corporativa TELEFÓNICA, en la publicidad que periódicamente haga para dar a conocer las empresas y entidades que colaboran en sus Campañas Institucionales.

**NOVENA:** Los trabajos de montaje y desmontaje de dicha publicidad institucional serán realizados por T.T.P., debiendo el AYUNTAMIENTO confeccionar y entregar los carteles correspondientes en el domicilio que indique T.T.P..

El AYUNTAMIENTO será responsable de que los diseños y carteles que entregue a T.T.P. para su exhibición publicitaria no vulneren derechos de terceros y se obliga a mantener indemne a TELEFÓNICA y a T.T.P. de cualquier reclamación o demanda que pudiera dirigirse contra estas últimas por tal motivo.

**DÉCIMA:** T.T.P. colaborará, asimismo, con el AYUNTAMIENTO en el patrocinio deportivo y/o en la realización de obras o iniciativas de carácter social o cultural del AYUNTAMIENTO mediante la aportación anual de cinco mil euros (5.000 €), durante la vigencia del presente Convenio y sus prórrogas

previa presentación por el Ayuntamiento de los correspondientes soportes documentales.

Por su parte, El AYUNTAMIENTO contribuirá a la divulgación adecuada de esa colaboración con T.T.P., y hará figurar sus nombres en la publicidad que periódicamente se lleve a cabo para dar a conocer a las empresas y entidades colaboradoras en las Campañas institucionales del AYUNTAMIENTO.

**UNDECIMA:**

En ningún caso la presencia de la imagen corporativa o signos distintivos de TTP en los soportes publicitarios del Ayuntamiento de Alicante, podrá reputarse como cesión de uso u otorgamiento de facultad alguna respecto de las marcas, signos distintivos, diseños, creaciones o derechos de propiedad industrial e intelectual distinta a la establecida en el presente contrato.

Toda publicidad de la marca TELEFONICA deberá cumplir con el Manual de Imagen Corporativa que TTP facilitará al Ayuntamiento de Alicante para su conocimiento y aplicación, en su caso.

**DUODÉCIMA:**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años, desde 01/01/2016 al 31/12/2017.

**DECIMOCUARTA:**

Para cuantas divergencias puedan surgir sobre la interpretación o ejecución del presente convenio la partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid- Capital.

Y en prueba de conformidad lo firman por triplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Dña. Sofía Morales Garrido  
Por **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

D. Horacio Pérez Perdigó  
Por **TELEFÓNICA TELECOMUNICACIONES PÚBLICAS, S.A.U.**

**MODELOS DE SOPORTES**

# Soporte Cubierto para T.M.M., T.M.T., T.M.I.M. y T.M.I.T.



Telefónica Telecomunicaciones Públicas

*Telefónica*

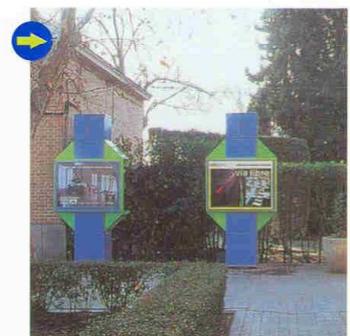
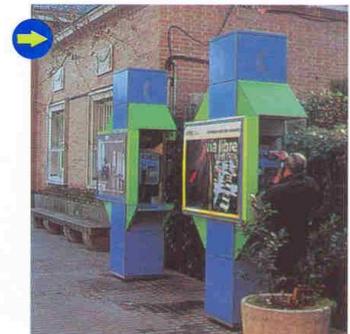
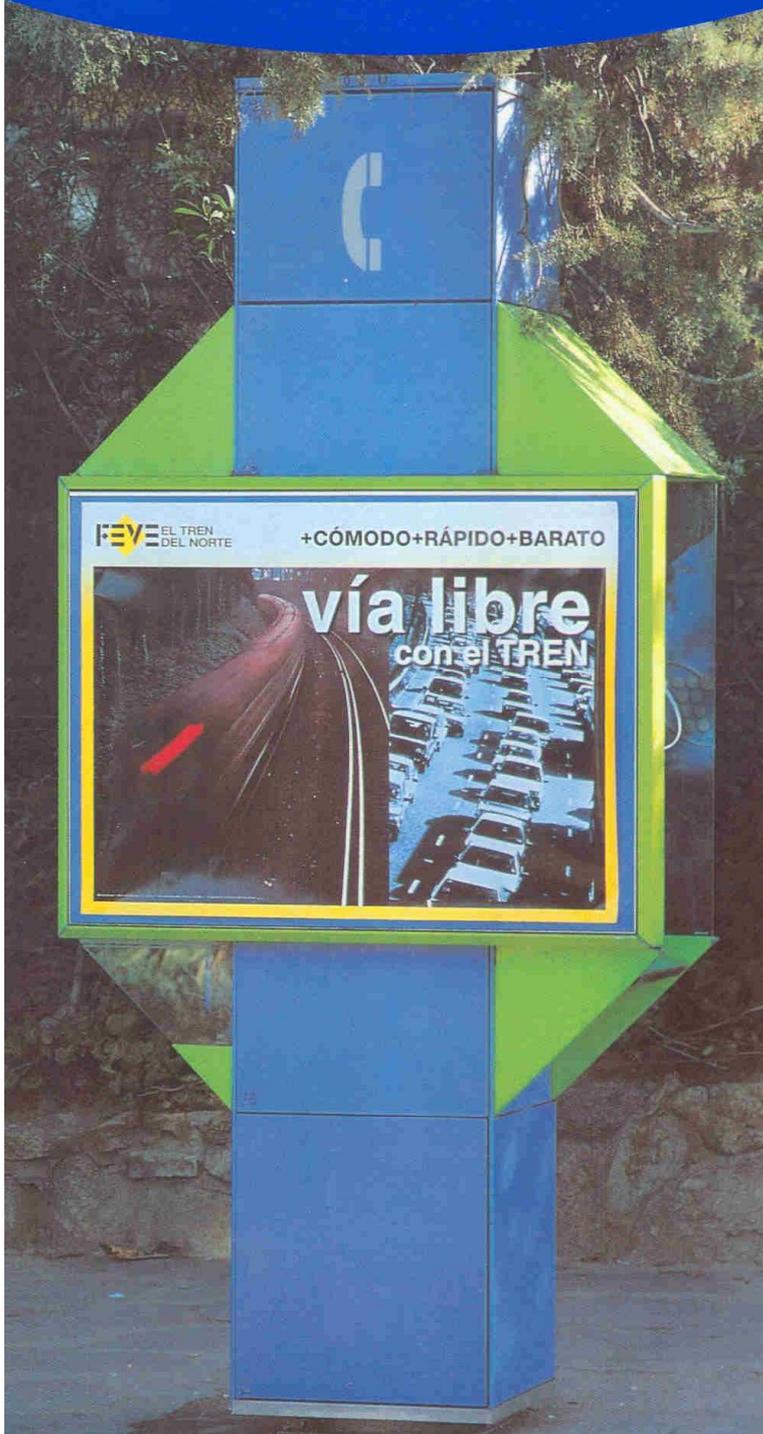
# Soporte Múltiple para T.M.M., T.M.T., T.M.I.M. y T.M.I.T.



Telefónica Telecomunicaciones Públicas

*Telefonica*

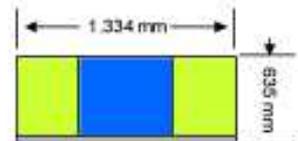
# Soporte Múltiple para T.M.M., T.M.T., T.M.I.M. y T.M.I.T.



Telefónica Telecomunicaciones Públicas

*Telefonica*

# Soporte Múltiple Antivandático para T.M.M. y T.M.T.



Telefónica Telecomunicaciones Públicas

*Telefónica*

**DETALLE DE TELÉFONOS**  
**INSTALADOS**

COD.	DIRECCION	COD.	DIRECCION
U-0070	HOLANDA	U-0106	ESPLA.ESQ CL CHURRUCA
U-0094	AVD.COSTA BLANCA,ESQ.AVD.HOLANDA	U-1327	ALFONSO EL SABIO
U-1589	BRUSELAS	U-1833	CALVO SOTELO
U-2281	SANTANDER	U-1466	DOCTOR GOMEZ ULLA
U-2902	ALFONSO X EL SABIO.ESQ ANGEL L	U-1531	SAN MATEO-ESQ. FCO. GLEZ. SANCHEZ
U-0088	MENDEZ NUNEZ	U-2999	PADRE ESPLA
U-0175	ESTACION	H-0003	AV MAISONAVE 42-44
A-7144	LA LUNA	U-1103	NUEVA
U-0229	NAVARRO RODRIGO	U-0001	RUPERTO CHAPI
U-0368	BONO GUARNER	U-0673	MENDEZ NUÑEZ
U-1492	PINTOR BAEZA	U-1828	CALDERON DE LA BARCA
U-1805	PERIODISTA FCO.BAS MINGOT	U-0931	STA. MARIA MAZARELLO ESQ.PARDO GIME
U-1519	POETA GARCILASO.JTO IGLESIA	U-0055	NIZA
U-1870	JAIME SEGARRA	U-3316	PINTOR XAVIER SOLER
U-1936	PINTOR BAEZA.JTO ENTRADA HOSPITAL	U-1543	DE ELCHE (JARDINES PALMERAL)
U-3422	PINTOR GASTON CASTELLO	U-2758	ESQ AMERICA-ESQ.GTA. PINTOR M. GONZ
U-3353	SALAMANCA	U-1786	PINTOR PEDRO CAMACHO
H-0014	LA ISLETA -URB. PARAISO -ALBUFERETA	H-0002	DE MAISONAVE ESQ. GRAL. O'DONNELL
U-0030	GABRIEL MIRO	U-0033	EXPLANADA DE ESPANA
H-8173	VIRG. DE LOS LIRIOS ESQ. VIRG. LORE	U-0334	MAESTRO LUIS TORREGROSA-ESQ.E.MADRI
U-0286	PZ ARGEL S/N	U-0559	LA NASA.ALBUFFERETA
U-1619	DIPUTADO JOAQUIN GALANT RUIZ	U-1756	MAGALLANES
U-1624	CL BUENOS AIRES -GRAN VIA	U-0104	MAISSONNAVE
U-1813	CL VIRGEN DEL PUIG 19	U-1750	PRINCESA MERCEDES
U-0091	PZ CONSTITUCION 1	U-1858	DIPUTADO JOAQUIN GALAN ESQ. FACHECA
U-3313	ALCALDE AGANTANGELO SOLER	U-3622	AV. DE LA RONDA MELILLA PRC. 9 BL-1
U-3352	CATEDRATICO SOLER	U-1258	AV. NOVELDA, 75
U-3346	GLORIETA RODOLFO LLOPIS	U-3011	DIPUTADO JOAQUIN GALANT RUIZ
U-1546	PEREZ MEDINA.MERCADILLO BENALUA	U-1483	CISNE ESQ. LIRA
U-1549	ARQUITECTO GUARDIOLA.JTO MERCADO	U-1834	FEDERICO SOTO (O.N.C.E)
U-1753	CATEDRATICO LAFUENTE VIDAL ESQ.MEJI	U-1326	ALFONSO EL SABIO
U-1765	FERNANDO MADRONAL	U-8679	DE GALICIA
U-1772	MEDICO PEDRO HERRERO	U-1516	ISABEL LA CATOLICA.ESQ PARDO GIL
U-1789	ORION ESQ.CL P. DE LA VINA	U-1525	PADRE RECADERO DE LOS RIOS
U-2302	GLORIETA POETA VICENTE MOJICA	U-1759	CEFEO ESQ. AGUILAS
U-2305	GLORIETA MUSICO EMILIO ALVAREZ ANTO	U-1768	CEFEO. ESQ EDUARDO LANGUCHA
U-2476	NAVARRO RODRIGO	U-1820	SALAMANCA
U-1462	VIRGEN DE LAS PALOMAS ESQ.ESCULTOR	U-1087	VIRGEN DEL SOCORRO
U-0064	HOLANDA	U-1490	CONDE LUMIARES.ESQ PINTOR BAENA
U-0107	ESPLA.ESQ CL CHURRUCA	U-2990	PADRE ESPLA
U-0677	CALVO SOTELO.	H-0350	ORIHUELA
U-0937	DOCTOR GADEA	U-3364	AVD. SALAMANCA S/N - FTE. ESTACION
U-1084	LES OLIVARETES	U-0934	CHURRUCA
U-1330	ALFONSO EL SABIO	U-0955	PUERTA DEL MAR.FTE POSTIGUET
U-1332	ALFONSO EL SABIO	U-1504	COSTA BLANCA -ESQ. CL BENIDORM
U-1468	ESPANA	U-3466	FOGLIETI
U-1633	ESTACION	U-1345	MAESTRO ALONSO.ESQ ALGORFA
U-1638	ALFONSO EL SABIO,MERCADO CENTRAL	U-2813	PADRE ESPLA
U-1801	CALDERON DE LA BARCA	U-0178	AV NOVELDA 92 -ESQ. CL PARDO BAZAN
U-1825	OSCAR ESPLA	U-2895	SANTANDER
U-0675	MENDEZ NUÑEZ	U-3340	ESPAÑA
U-0029	GABRIEL MIRO	U-1333	ALFONSO EL SABIO
U-2497	RAMBLA DE MENDEZ NUNEZ	U-1777	ENRIQUE LOPEZ VIDAL
U-1094	CONDE LUMIARES	U-0007	RAMBLA MENDEZ NUNEZ
U-0009	RAMBLA MENDEZ NUNEZ	U-1082	LES OLIVARETES